

**Créditos suplementarios para el ramo de Justicia.**

Lima, 14 de noviembre de 1927.

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo, para la apertura de los siguientes créditos suplementarios: por diecinueve mil novecientas veintiuna libras (Lp. 19,921.0.00), a la partida No. 417, "para subvenciones a las escuelas e instituciones particulares"; de mil ochocientos cuarentiocho libras (Lp. 1,848.0.00), a la partida No. 430, "para extraordinarios de primera enseñanza"; de seis mil setecientos veintisiete libras (Lp. 6,727.0.00), a la partida No. 449, "para atender a los pensionistas en el extranjero", y de quince mil libras (Lp. 15,000.0.00), a la partida No. 516, "para imprevistos del Ramo", del pliego de Justicia del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores ingresos del indicado Presupuesto

Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Senado.

*Jesús M. Salazar*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*César A. Elguera*, Senador Secretario.

*Edo. Escribens Correa*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República

Lima, 23 de noviembre de 1927.

Comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

*Masías.*